



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXVI
TOMO CXXXVII

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE JUNIO DE 1999

NUMERO 44

SEGUNDA PARTE

(2)

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 144 de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforman los Artículos 24, 25 y 437 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

6314

af

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 167, mediante el cual, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ha decidido donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras y Puentes Estatales de Cuota de Guanajuato, material reutilizable.

6316

RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número (20)-747-F/93, en donde se trató el permiso para la venta de los lotes que integran la Primera Etapa de la Sección Diamante del Fraccionamiento denominado "VILLAS DE SANTA JULIA", ubicado en la Ciudad de León, Gto.

6319

RESOLUCION Definitiva relativa a la Revocación de las Concesiones con números de folios 0674 y 1960, para explotar el Servicio Público de Transporte en su Modalidad de Ruta Fija Foráneo con los números económicos 1350 y 1351 de la Ciudad de Irapuato, Gto.

6329

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

SINTESIS Ejecutiva del Plan Municipal de Desarrollo 1998-2002, para el Municipio de Tierra Blanca, Gto.

6332

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

ACUERDO mediante el cual, se aprueba el Cambio de Nombre de la Comunidad de Providencia de la Noria a la Noria de San Isidro, Municipio de Tarimoro, Gto.

6354

ACUERDO mediante el cual, se otorga autorización al Administrador del Sistema de Agua Potable del Municipio de Tarimoro, Gto., para que trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la devolución del I.V.A.

6355

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO

VICENTE FOX QUESADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 144

LA H. QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. - Se reforman los artículos 24, 25 y 437 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

" Artículo 24.- Los jueces de partido conocerán de todos los negocios no comprendidos en el artículo anterior, de los no valiosos en dinero y en segunda instancia, de los recursos en contra de las sentencias que dicten los jueces menores.

Artículo 25.- Las Salas del Supremo Tribunal de Justicia conocerán en segunda instancia de los negocios de la competencia de los jueces de partido.

Artículo 437.- Las sentencias de los jueces menores son recurribles a petición del interesado. Conocerán de la apelación los jueces de partido, los cuales dispondrán que se practiquen las diligencias que estimen necesarias para resolver, sin sujetarse a las formalidades establecidas para los juicios de su competencia, sino de la manera que consideren bastante para asegurar un fallo justo, y deberán resolver el recurso en un plazo máximo de quince días."

Transitorios

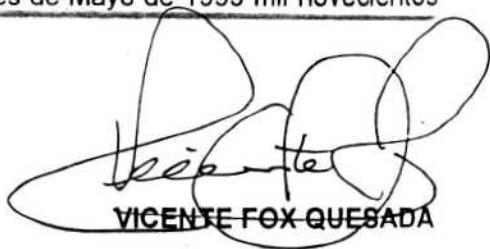
ARTÍCULO PRIMERO - El presente decreto entrará en vigor el cuarto dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de los artículos reformados, los asuntos que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigor del presente decreto, continuarán substanciándose ante el tribunal que esté conociendo de los mismos.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 25 DE MARZO 1999.- CARLOS ERNESTO SCHEFFLER RAMOS .- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARNULFO VAZQUEZ NIETO.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSE ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RUBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Guanajuato, Capital a los 12 doce días del mes de Mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.



VICENTE FOX QUESADA


SECRETARIO DE GOBIERNO

RAMON MARTIN HUERTA